

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALE-CALDAS**

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, POR **MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderada de pobres, por los señores **JAVIER MAURICIO LONDOÑO CEBALLOS y LILIANA CORTÉS GARCÍA**, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Manizales, para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Con la demanda se allegó el registro civil de matrimonio, en dicho matrimonio no procrearon hijos.

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, POR **MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderada de pobres, por los señores **JAVIER MAURICIO LONDOÑO CEBALLOS y LILIANA CORTÉS GARCÍA**, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Manizales, por lo

motivado

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los Arts. 577 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: CONCEDER amparo de pobreza y **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. AMANDA PINEDA GARCÍA, para que represente a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6a4b30dba27f201c8322f6ce080b55196f20256f633e9f81f9413f567b7822**

Documento generado en 04/08/2021 03:24:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>